

SGS CO18/8511

FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12

VERSION: 3

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

(20 de diciembre de 2024) PAF-00136-23

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO

La directora Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal f de la Resolución No. 041 del 05 de febrero de 2020 y.

CONSIDERANDO:

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, les compete a las corporaciones autónomas regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las corporaciones autónomas regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)"

Que, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el articulo 5 de la ley 99 de 1993, delega en el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la facultad de fijar cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestre, teniendo en cuenta la oferta y la capacidad de renovación de dichos recursos, con base en las cuales las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgaran los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento forestal.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante resolución 1885 de fecha 21 de agosto de 2015, en la cual se estableció un cupo global para la Corporación CDA de doscientos veintinueve mil cien METROS CÚBICOS (229.100 m³) de madera en bruto, para cubrir solicitudes de aprovechamientos forestales comunitarias y/o individuales.

Que mediante resolución No 119-23, de fecha 08 de noviembre de 2023, se otorgó autorización para el aprovechamiento forestal doméstico por (14,928) m³, ubicados en la jurisdicción de la Comunidad Indígena de Ceima San Pablo, de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Territorio Ancestral de la Carretera y Aledaños de Mitú-Bogotá Cachivera "AATAC", en el Mitú-Vaupés, a nombre del señor Orlando Arenas Córdoba, identificado con cedula de ciudadanía número 17.347.564 expedida en Villavicencio-Meta.



CO18/8511

FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12

VERSION: 3

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DSV-110 DE 2024 (20 de diciembre de 2024)

PAF-00136-23

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO

Que, revisados los saldos, correspondientes a la autorización de aprovechamiento forestal en mención, se encontró que el permisionario no efectuó el aprovechamiento total de los volúmenes autorizados, declarándose la pérdida de fuerza ejecutoria, por vencimiento del término y abandono.

Que el día 25 de octubre de 2024, se realizó seguimiento al expediente en mención, originándose el Informe Técnico N° 402-24, de fecha 25 de octubre de 2024, del cual se extracta la siguiente información:

 Resolución DSV-119 del 08 	de noviembre de 2023:	
No. Obligación	Descripción	Cumplimiento
Artículo segundo, literal d.	El transporte de los productos del aprovechamiento tendrá que estar amparado por un Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica.	Se realizaron 2 movilizaciones de productos forestales, SUNL-117110445650-117110445667, los cuales obedecen a las especies y volúmenes autorizados.
3.Articulo Cuarto. Control Co	El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA, los servicios de seguimiento ambiental por anualidades anticipadas valorado en cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos (\$43.653) para el año 2023.	Se realizó una consignación el día 10/11/2023 por el monto de \$43.653, referencia VIS 005656.
4.Artículo Quinto	El titular del presente acto administrativo deberá cancelar a favor de la Corporación CDA, por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento forestal la suma de sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos (\$69.856,).	Se realizó una consignación el día 10/11/2023 por un monto de \$69.856, referencia AF 002823.
5. Artículo Sexto	En caso de requerirse la movilización o transporte de los Productos forestales que se conceden con base al acto administrativo que Autoriza el aprovechamiento, el titular deberá tramitar la expedición del SUNL, a través de Ventanilla Única de Trámites (VITAL), y canelar a favor de la CDA la suma de (\$7.104)	Se realizó una consignación el día 10/11/2023 por un monto de \$7.104, referencia PUB 003081.
6.Artículo Séptimo	El peticionario deberá cancelar, a favor de la CDA, la suma de veintinueve mil seiscientos veintidós pesos (\$29.622) por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en la página web de la entidad.	Se realizó una consignación el día 10/11/2023 por un monto de \$29.622, referencia PUB 003081.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda liquidar y cerrar el presente expediente, declarando la perdida de fuerza ejecutoria del aprovechamiento forestal doméstico, por vencimiento del término, según artículo 2.2.1.1.7.10. del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 numeral 5, ya que el usuario no efectuó el aprovechamiento total de los volúmenes autorizados a través de la resolución **DSV-119 del 08 de**





FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12

VERSION: 3

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DSV-110 DE 2024 (20 de diciembre de 2024)

PAF-00136-23

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO

noviembre de 2023 "por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico", prorrogada a través de la Resolución DSV-006 del 23 de febrero de 2024; Dicho acto administrativo, con una vigencia inicial de 3 meses contados desde su ejecutoria y una prórroga de 2 meses adicionales, expiró el 25 de abril de 2024.

2. APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN

Tala selectiva de árboles maduros con aplicación de buenas prácticas de corta, con fines de mejoramiento de vivienda.

3. DIÁMETROS DE CORTA:

Las especies presentaron un DAP mayor o igual de 49 centimetros.

4. VOLÚMENES OTORGADOS:

Nombre común	Nombre científico	N° Árbol	нт	DAP	V.APROVECHABLE m³	V. Total m³	
Aguacatillo	Drasilierisis Anaueria		14 15	0,512	1,213	2,021	
Aguacatillo				0,493	1,204	2,007	
Yacayacá	Cedrelinga cateniformis	3	18	1,049	6,540	10,899	
and the second second second second second second	TOTA	AL	101 0		8,957	14,928	

5. FORMAS DE APROVECHAMIENTO:

Se aplicó el método de corta selectiva, a los árboles georreferenciados y previamente seleccionados por ser individuos maduros o sobre maduros en el bosque, con una tala dirigida que produzca la menor afectación sobre los árboles remanentes.

SALDOS: Se realizó el aprovechamiento del 43,2 % del volumen inventariado durante la visita técnica del 06 de septiembre de 2023, del cual se emitió CT. DSV-319-23 de fecha 28 de septiembre de 2023. Dicho material se utilizó para mejoramiento de la vivienda del usuario.

6. SISTEMAS DE EXTRACCIÓN:

Se utilizaron los senderos presentes, evitándose establecer nuevas vías, la madera se transportó por estos, con el fin de producir el menor efecto sobre la vegetación circundante.

7. PLAN DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN:

Como medida de compensación, la Corporación CDA estableció al titular del acto administrativo, cancelar por un valor de sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos (\$69.856), como resultado el usuario hizo el pago el 10 de noviembre de 2023.

AVANCE (100%)

8. OBSERVACIONES:

- Se realizó el seguimiento el día 25 de octubre de 2024, al predio del señor Orlando Arenas Córdoba, identificado con cedula N° 17.347.564 de Villavicencio-Meta, al área objeto de mejoramiento de vivienda, dicho predio se encuentra ubicado en la Fina La Chagra, en el km 5 vía Mitú Monfort, en las coordenadas geográficas (N-1°13'19,05" O-70°11'59,61").
- Se observa que el material forestal autorizado, ha sido utilizado en su totalidad en el mejoramiento de vivienda del usuario. A continuación, se relaciona las piezas del material movilizado y utilizado, correspondiente a las especies autorizadas:

0			(MADER	A PROCE	ESADA)	13000 10.0	선 14 - 1성 등도기		
No	Nombre	Nombre Científico	Descripción del Producto	Dimensiones (m)			Cantidad	Volumen	0
	Común			Alto	Ancho	Longitud	Canddad	Comercial	



CO18/8511

FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12

VERSION: 3

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

(20 de diciembre de 2024) PAF-00136-23

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO

Tree to the	No. 199			74 X	15.01	Y TO KED 6	(m³)
Yacayacá	Cedrelinga cateniformis	Tablas	0,03	0,20	3	70	1,26
Yacayacá	Cedrelinga cateniformis	Listones	0,10	0,10	3	16	0,48
Yacayacá	Cedrelinga cateniformis	Listones	0,05	0,10	3	24	0,36
Yacayacá	Cedrelinga cateniformis	Listones	0,05	0,05	3	30	0,23
Yacayacá	Cedrelinga cateniformis	Tablas	0,03	0,20	3	60	1,08
Aguacatillo	Anaueria brasiliensis	Listones	0,05	0,10	3	20	0,30
32 31 70		TOTAL		,	1 5.0	220	3,71

Que el artículo 2.2.1.1.7.10. del Decreto 1076 de 2015, dispone: "Terminación de aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario".

Que, de acuerdo con el concepto técnico, y la revisión de la autorización de aprovechamiento forestal doméstico conferido mediante resolución DSV-119-23, de fecha 08 de noviembre de 2023, realizado por el Tecnólogo Cristian Rodríguez, se recomendó liquidar definitivamente Declarando la pérdida de fuerza ejecutoria del aprovechamiento forestal doméstico, por vencimiento del término.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la liquidación y cierre de la autorización de aprovechamiento forestal doméstico, concedida mediante resolución número DSV-119-23, de fecha 08 de noviembre de 2023, a nombre del señor Orlando Arenas Córdoba, identificado con cedula de ciudadanía número 17.347.564 expedida en Villavicencio-Meta, cesando la expedición de cualquier Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) relacionado con el presente expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del Expediente PAF-00136-23, en virtud de lo consagrado en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición la vía gubernativa ante el director general de Corporación CDA, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.





FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12

VERSION: 3

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DSV-110 DE 2024 (20 de diciembre de 2024) PAF-00136-23

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO

ARTÍCULO CUARTO: Notifiquese la presente resolución al señor Orlando Arenas Córdoba, identificado con cedula de ciudadanía número 17.347.564 expedida en Villavicencio-Meta, así mismo remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria, y se ordenará su publicación conforme a los términos establecidos en el artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.11. del decreto 1076 de 2015 y los artículos 66 y 67 del Nuevo Código Contencioso Administrativo.

Dada en Mitú; a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA GASCA PEÑA
Directora seccional

Ordenó y Revisó: Liliana Patricia Gasca Peña, Directora Seccional Revisó: Diego Rincón Prieto, Profesional Especializado N.C.A Proyectó y digitó: Cristian Rodríguez Diaz, Asesor Técnico N.C.A